

naturalidad, verificando dentro el Indio que se sal-
vando la dificultad el nombramiento que por su parte
se haya de hacer como se le previene puesto
que siempre para la Hacienda debe nombrarse
el Indio, y a que debe aquel tener las mismas re-
comendaciones en los que para el Indio, es de pre-
ceder, que son según certificadas de las autoridades
de las Partes de esta Ciudad, y de este dichomun-
cipio de cuenta al Sr. Intendente de Rentas de la Pe-
ninsula, a fin de que penetrándose en el fin de
las justas recomendaciones de aquellos se viera que
viera a las autoridades de Asturias de Asturias
cuando en esta Plaza se trata de que se pague los tributos
y otras quitas que se manifiestan, los cuales
en tiempo pasado descontaban de las honorarias que
a las mismas correspondían de las recomendaciones y que
figuran. Y con todo esto se ha acordado que en esta
Ciudad se compare con su contenido, y desde la
que se lleva de oficio lo que se previene

Proceso }
Expone el Sr. D. Juan de la Cruz }
D. Juan de la Cruz } Obispo de la Ciudad de Oviedo, Diputado de la
de la Cámara de Rentas } con el expediente que está en el expediente de la
de la Cámara de Rentas } de la Cámara de Rentas, y el desamparo del cuerpo de May-
or de la Cámara de Rentas, ha acordado el Sr. D. Juan
de la Cruz en el presente y legítimo de esta Ciudad de

